

CONSTANCIA: Popayán, 08 de septiembre de 2021. A despacho de la señora Juez informando que la Corte Constitucional ha allegado tutela con radicado 2019-576. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ACCION DE TUTELA
Radicado: 2019-576
Demandante: YOLANDA PITO YULE
Demandado: FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A.

Sustanciación No. 718

Vista la anterior constancia secretarial, el Juzgado Resuelve:

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado mediante auto de 25 de febrero de 2022, proferido por la Honorable Corte Constitucional, por medio del cual excluye la presente acción de tutela.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto procédase al archivo de la presente acción de tutela previa la desanotación en el software de gestión y libros radicadores que se llevan dentro de este despacho judicial, en cumplimiento a lo dispuesto el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

jl

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f92ea351876574a1a60270c86ffc8b2c16c2b2c3a25d455f323f2b89c33027**

Documento generado en 08/09/2022 05:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>